FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
21/05/2024

Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
17/05/2024

Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

SELLO
Nº Salida en Registro: 24020 / 2024
21/05/2024

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día diecisiete de mayo dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

13. EXPEDIENTE 1507935E: JUSTIFICACION SUBVENCIÓN NOMINATIVA-AGOSTO FEDERACION PEÑAS PUERTO SAGUNTO

Vista la solicitud presentada en fecha 14/11/2023 con registro de entrada núm. 58.905, por M.R.D, en nombre y representación de la entidad **FEDERACION DE PEÑAS PUERTO SAGUNTO, NIF G96450440**, en la que solicita la aprobación de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, relativa a la financiación del proyecto "Fiestas Patronales Puerto Sagunto 2023*"*, aprobada por acuerdo núm.52 de la Junta de Gobierno Local celebrada el veintiuno de julio dos mil veintitrés.

El pago de la subvención (102.000,00.-€) se efectuó en fecha 4 de agosto de 2023.

Según se establece en los arts. 14 LGS, 74 RLGS y Base 55 de Ejecución del presupuesto, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la Cuenta Justificativa. Dicha cuenta justificativa será comprensiva de la memoria de actuación (en la que se acreditará la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto subvencionado) y la memoria económica, acompañada del Informe de Auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro de Auditores de Cuentas, según el modelo de impreso normalizado disponible en la página web municipal (www.aytosagunto.es) para la justificación de subvenciones.

La LGS en su artículo 30.2, determina que "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública".

Los trabajos de evaluación y control para el cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, pueden ser realizadas por empresas auditoras privadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el cual permite una reducción de la información a incorporar en la memoria económica de la cuenta justificativa, siempre que ésta vaya acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El legislador, además, ha previsto regular el trabajo de los auditores en materia de revisión de cuentas justificativas de subvención. La ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, normaliza esta tarea, detallando los principios que han de regir en la actuación de la firma auditora, así como las comprobaciones que han de realizar relativas al gasto imputado.

Cumpliendo estos preceptos, **el auditor** deberá requerir la cuenta justificativa, a partir de la cual **realizará un análisis de la misma**, mediante la aplicación de procedimientos de carácter general y específicos descritos en el citado texto legal.

El trabajo del auditor se circunscribe a realizar las comprobaciones que se establecen en la Norma, con la finalidad de emitir un informe que ayude al órgano concedente de la subvención en la tarea de comprobación de la adecuada justificación, recogiendo aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

El **auditor**, iniciará las actuaciones de revisión de la cuenta justificativa específicas tanto sobre la memoria de actuación como sobre la memoria económica abreviada. La revisión de la memoria económica abreviada, con la extensión con la que se proyecta en la Orden, será verificar que se cumplen los requisitos de

subvencionalidad generales establecidos en la Ley General de Subvenciones, y su reglamento general de desarrollo, así como las condiciones y reglas singulares de elegibilidad que dimanen específicamente de la normativa reguladora de cada subvención.

El **auditor** queda sujeto, en su relación de sujeción especial con la Administración, al cumplimiento estricto de la Norma (Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo) y, subsidiariamente, se extiende la aplicabilidad a estos profesionales de las reglas y principios que, sobre independencia, incompatibilidad, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo, están contenidos en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.

El beneficiario de la subvención **SÍ** presentó la cuenta justificativa de la subvención según el modelo de impreso disponible, acompañando del informe del auditor, inscrito como ejerciente en el Registro de Auditores de Cuentas con núm. 22.957, que determina como gasto elegible un importe de **122.581,83**.-€.

El informe del Auditor con núm. de ROAC 22957, acredita que "*Se ha consultado y verificado el cumplimiento de los requisitos para que los gastos sean subvencionables, recogidos en la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto para la Justificación de las subvenciones"*. Publicada por el Ayuntamiento y disponible en la web municipal.

Dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente:

- Que la Cuenta Justificativa de la subvención **SÍ** se ha presentado dentro del plazo establecido que finalizaba el **15 de noviembre de 2023**.
- Que **SÍ** se ha realizado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto, debiendo ésta ser mejorada, haciendo constar la leyenda "*Colabora"* junto al logotipo del Ajuntament de Sagunt.
- El beneficiario declara que **NO** percibe otras subvenciones destinadas al proyecto festivo subvencionado por el Ayuntamiento de Sagunt.
- Se accede al portal de transparencia del beneficiario a través de su página web: http://federacionpenyaspuerto.es/transparencia/.
- Que el informe del Auditor **SÍ** detalla todos y cada uno de los aspectos establecidos en el acuerdo de concesión y determina como gasto elegible un importe de **122.581,83.-€.** Dicho informe, conforme a la adenda presentada, determina lo siguiente:

Importe solicitado/a justificar	Subvención recibida	Importes justificantes presentados	Importes justificantes válidos	Desviación
121.230,00.-€	102.000,00.-€	122.642,80.-€	122.581,83.-€	N/A

"La diferencia entre los justificantes aportados dentro de la cuenta justificativa y los válidos, viene dada por el exceso de gasto dentro de los clasificados como ***"Protocolarios",*** *habiendo incluido los siguientes justificantes como tales":*

Nº ORD.	***NÚM. FACTURA***	***CONCEPTO DE LA FACTURA / PROVEEDOR***	***IMPORTE IMPUTADO***
68	*39BANC-2023*	*Cenas y comidas Comisión (Rte. Malecón)*	*1.200,00 €*
69	*202304155*	*Comida Comisión (Ayuntamiento) Rte. Chispa*	*1.160,97 €*
		TOTAL 2.360,97	

	LIMITACION SEGÚN NORMATIVA REGULADORA 2.300,00 EXCESO - IMPORTE NO ELEGIBLE -60,97

IMPORTE PRESENTADO - JUSTIFICADO	122.642,80
(IMPORTE NO ELEGIBLE)	-60,97
IMPORTE PRESENTADO, JUSTIFICADO Y VÁLIDO	**122.581,83**

*"Estando tales gastos, según establece el acuerdo de resolución de la concesión, limitados a **2.300,00 euros**, de ahí la minoración propuesta en la tabla anterior. Aun así, el importe del proyecto ha sido cubierto y justificado en su totalidad"*

- Tras el examen de la Cuenta Justificativa elaborada por el Beneficiario con informe del Auditor, no se realizan observaciones, pero sí las siguientes **recomendaciones**:
- *"Seguir actualizando la web de la Federación, incluyendo las obligaciones de publicidad activa que le correspondan en cada momento de conformidad con la Ley 16/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tanto en la parte de información institucional como económica".*
- *"Dar una mayor publicidad de los distintos eventos realizados, y dejar constancia de ello, mediante carteles o vallas publicitarias, o cualquier otra vía, incluyendo la mención Colabora y el logo del órgano concedente".*

Considerando lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la adaptación al sistema de fiscalización de requisitos básicos, las actuaciones de control a efectuar por la Intervención municipal se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones de **Control Financiero**, motivo por el cual el presente expediente no se somete a Función Interventora (fiscalización previa).

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución conferida a la Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de Alcaldía núm.5412, de 30 de junio de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta Justificativa presentada por FEDERACION DE PEÑAS PUERTO SAGUNTO, NIF G96450440, de acuerdo con el siguiente detalle conforme el Informe de Auditor:

Proyecto subvencionado	Importe solicitado / a justificar	Subvención recibida	Importes de los justificantes presentados	Importes justificantes válidos
Fiestas Patronales Puerto Sagunto 2023	121.230,00€	102.000,00 €	122.642,80.-€	122.581,83.-€

SEGUNDO. Indicar al beneficiario la conveniencia de mejorar la publicidad adecuándola al programa o proyecto, así como la obligación de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del "Ajuntament de Sagunt". Dicha difusión debe mantenerse durante toda la duración del programa o actividad.

TERCERO. - Indicar al beneficiario. la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que correspondan a la entidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 b), Art. 6. y Art. 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la "Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas", publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.